



ESTATUTO DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO UNIVERSITARIO “ FUNDUTEQ ”

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCIÓN

Art. 1.- Se constituye la fundación para el Desarrollo Universitario “ FUNDUTEQ” para promover, auspiciar, desarrollar y ejecutar acciones que favorezcan las actividades que realiza la Universidad Técnica Estatal de Quevedo y fortalezcan sus relaciones con los sectores productivos, académicos y científicos tanto nacionales como internacionales. Así como prestar servicios de consultoría para instituciones públicas y privadas en todas las áreas científicas y empresariales.

Es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro que se rige por las disposiciones del Título XXIX Libro Primero. Artículo 583 y siguientes del Código Civil y otras disposiciones legales pertinentes, por ello gozará de todos los privilegios y derechos que le confieren las leyes.

Art. 2.- La fundación como tal, no podrá participar en asuntos políticos ni religiosos.

DENOMINACIÓN

Art.3. -La fundación actuará con el nombre de Fundación para el Desarrollo Universitario de la Universidad Técnica estatal de Quevedo, siendo sus siglas “ FUNDUTEQ ”

DURACIÓN Y DOMICILIO

Art. 4.-El plazo de duración de la Fundación será indefinida y su domicilio principal será en la ciudad de Quevedo y puede establecer representaciones en otros lugares del Ecuador y exterior.

DE LOS FINES

Art. 5.- Son fines de Fundación:





- a) Obtener recursos para apoyar las actividades académicas, administrativas, científica de investigación y culturales de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo (UTEQ) en el campo educativo;
- b) Buscar mecanismos para fortalecer las vinculaciones de la UTEQ con los sectores privado y estatal;
- c) Promover y auspiciar estudios y proyectos científicos-tecnológicos vinculados a las áreas académicas de la UTEQ y difundir los resultados de los mismos;
- d) Analizar y sugerir soluciones a los problemas académicos y administrativos-financieros de la UTEQ; y,
- e) Gestionar ante los sectores productivos y académicos nacionales e internacionales la realización de proyectos de interés común en el campo educativo; y,
- f) Ejecutar proyectos de desarrollo físico y equipamiento.

DE LOS MEDIOS

Art. 6.- Para el cumplimiento de los fines establecidos por la Fundación, se utilizarán los siguientes medios :

- a) Recibir asignaciones, legados y donaciones;
- b) Celebrar convenios y contratos de colaboración recíproca, fiscalización y consultoría, con organismos nacionales e internacionales;
- c) Realizar actividades lícitas que produzcan bienes y servicios que ingresen al patrimonio de la fundación;
- d) Participar en actividades comerciales y financieras;
- e) Ejecutar con la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, programas educativos y científicos que formen o capaciten recursos humanos; y,
- f) Amparada en la Ley, la Fundación hará uso de todo mecanismo e instrumento autorizado por la ley que le permita alcanzar sus objetivos.

Art. 7.- Las actividades de la Fundación o de sus personeros serán las que determinen ser o no sujeto de obligaciones tributarias directas o indirectas. 2





CAPITULO II

DE LOS SOCIOS

Art. 8.- La Fundación estará integrada por socios Fundadores, Vitalicios y Honorarios.

Art. 9.- Son socios Fundadores los miembros que suscriben el Acta de Constitución de la Fundación.

Art. 10.- Son socios Vitalicios los ex rectores de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo.

Art. 11.- Son socios Honorarios las personas naturales o jurídicas que hubiesen prestado servicios relevantes a la Fundación o a la Universidad Técnica Estatal de Quevedo y que hayan sido designados como tales por el Directorio.

Art. 12.- La condición de socio se pierde por:

- a) Fallecimiento
- b) No cumplimiento de los Estatutos, demás Reglamentos y de las disposiciones emanadas de los Órganos de la Fundación.
- c) No pago de las contribuciones económicas que establezca la Asamblea General.
- d) Por expresa voluntad de él , y.
- e) Por resolución del Directorio.
- f) Mal uso de los recursos de la Fundación

Art. 13.- En caso de separación, no tendrá derecho alguno a reclamar la devolución total o parcial de las contribuciones que hubiere efectuado como socio de la Fundación.

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS

Art.-14.- Son obligaciones de los socios:

- a) Regirse a las disposiciones establecidas en el Estatuto y a los₃ instrumentos legales que fueren creados





- b) Aceptar las disposiciones emanadas de la Asamblea General y del Directorio.
- c) Cumplir con las contribuciones económicas que determine el Directorio.
- d) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de los órganos de la Fundación.
- e) Velar por el buen nombre y prestigio de la Fundación.
- f) Aceptar las comisiones y funciones que le encomiende la Fundación, a menos que se encuentre en imposibilidad y manifieste por escrito y con los respectivos justificativos el no poder cumplirlas.

Art.15.- Son derechos de los socios:

- a) Elegir y ser elegidos de la forma y de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Estatuto.
- b) A voz y voto en la Asamblea General y a gozar de todos los beneficios que provengan del accionar de la Fundación.
- c) En caso de haber recibido una sanción disciplinaria por parte del Directorio, tendrá derecho a apelar a la Asamblea General.
- d) Participar en las actividades de la Fundación.
- e) Presentar al Directorio sugerencias, proposiciones, comunicaciones o quejas, sobre asuntos relativos a los intereses generales de la Fundación.

CAPITULO III DE LA ORGANIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN

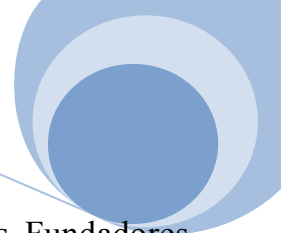
Art. 16.- La Fundación se administrará y gobernará a través de:

- a) La Asamblea General
- b) El Directorio
- c) El Presidente
- d) El Director Ejecutivo

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 17.-La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación, en tal sentido, dirigirá y evaluará las acciones que desarrolle la Fundación, conforme a lo establecido en el Estatuto.





La Asamblea General estará conformada por todos los socios Fundadores, Vitalicios y Honorarios, según el presente estatuto.

Los integrantes de la asamblea tienen voz y voto, excepto el Secretario quien actuara solo con voz

Art.18.- La Asamblea General la presidirá el Presidente de la Fundación quien será el Rector de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo en funciones.

Art. 19.- Son atribuciones de la Asamblea:

- a) Establecer las políticas generales de la Fundación
- b) Designar a los miembros del Directorio;
- c) Conocer los informes anuales del Presidente, y Director Financiero,
- d) Interpretar las disposiciones del Estatuto
- e) Reformar el Estatuto en dos sesiones extraordinarias; y,
- f) Elegir al Auditor

Art. 20.-Las sesiones de la Asamblea General son ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán anualmente en el mes de Diciembre.; y, Las extraordinarias cuando lo resuelva el Directorio, a solicitud del más del 50% de los socios fundadores; y, a petición del Presidente.

Art. 21.-El quórum de las Asamblea General, será de la mitad mas uno de sus integrantes; y en caso de no contar con el quórum reglamentario, la Asamblea General se realizara una hora después en segunda convocatoria con el numero de socios asistentes.

Art. 22.-Las convocatorias a Asambleas General, se efectuarán con 48 horas de anticipación, en la que se hará conocer el orden del día para la cual fue convocada.

Art. 23.-Las resoluciones de la Asamblea General se adoptaran por mayoría simple de los asistentes, excepto en el caso de aprobación y reformas al Estatuto y Reglamentos, en la cual se necesitara de las dos terceras partes del quórum.





DEL DIRECTORIO

Art. 24.-El Directorio de la Fundación estará integrado de la siguiente manera:

- a) El Presidente de la Fundación,
- b) El Presidente del Consejo Académico de la UTEQ,
- c) Un ex Rector,
- d) El Asesor Jurídico,
- e) El Director Financiero,
- f) Dos Decanos, con mayor antigüedad en sus cargos; y,
- g) El Director Ejecutivo, quien será el Secretario.

Los miembros del Directorio tienen voz y voto, excepto el Secretario quien actuará solo con voz.

Art. 25.-Los miembros del Directorio serán designados por la Asamblea general para un periodo de dos años, pudiendo ser redesignados.

Art. 26.- Son atribuciones del Directorio:

- a) Conocer y aprobar los informes anuales del Director Ejecutivo, Director Financiero y Asesor Jurídico;
- b) Designar al Director Ejecutivo, Director Financiero y Asesor Jurídico;
- c) Autorizar al Director Ejecutivo la celebración de convenios, contratos y operaciones económicas que comprometan a la Fundación es más de 30,000 dólares.
- d) Autorizar la constitución de hipotecas y garantías a cargo de la Fundación;
- e) Aprobar el Orgánico Funcional, Reglamentos e Instructivos de la Fundación ;
- f) Crear comisiones de trabajo; y,
- g) Imponer sanciones disciplinarias
- h) Las demás que señalen el Estatuto y Reglamentos.

Art. 27.-Las sesiones del Directorio son ordinarias, extraordinarias y ampliadas. Las ordinarias se reunirán cada tres meses. Las extraordinarias y ampliadas se reunirán cuando fueren convocadas por el Presidente.

En las sesiones ampliadas se convocará a todos los miembros de la Fundación.





Art. 28.- Para las sesiones del Directorio se requerirá un quórum mínimo de tres miembros y las decisiones se tomará con mayoría simple.

En caso de empate, se realizara una segunda votación; y, de persistir el empate dirimirá el Presidente,

DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO

DEL PRESIDENTE

Art. 29.- El Presidente es el rector en funciones de la UTEQ y es el representante legal de la Fundación y sus deberes y atribuciones son:

- a) Presidir el Directorio y la Asamblea General,
- b) Ser portavoz oficial de la Fundación y ejercer su representación social formal y protocolar.
- c) Promover las relaciones interinstitucionales de la Fundación
- d) Ejercer el derecho a voto, por si o a través de un delegado que designe a nombre de la Fundación en las reuniones de miembros y accionistas de las corporaciones y empresas en las cuales tenga interés la Fundación y ejercer los demás derechos que en tales corporaciones o empresas corresponda a la Fundación ;
- e) Encargar la Presidencia de la Fundación a un miembro del Directorio
- f) Designar a la persona que se encargará de la Dirección Ejecutiva por ausencia del titular;
- g) Autorizar al Director Ejecutivo la celebración de convenios, contratos y operaciones económicas que comprometan a la Fundación en más de 30.000 dólares, previamente aprobado por el Directorio.
- h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea general y del Directorio,
- i) Los demás que señalen el Estatuto y los Reglamentos.

DEL DIRECTOR EJECUTIVO

Art.30.- El Director Ejecutivo es el responsable de la dirección, administración económica y financiera y en general de la marcha de la Fundación.

Art.31.- Sus principales atribuciones son:





- a) Administrar y cuidar el patrimonio de la Fundación;
- b) Representar a la Fundación en los asuntos operativos relacionados con la ejecución de los proyectos;
- c) Formular proyectos y programas que faciliten el logro de los fines de la institución;
- d) Establecer relaciones con otras instituciones para el mejor cumplimiento de los fines institucionales;
- e) Gestionar la obtención de recursos ante personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;
- f) Nombrar y remover al personal administrativo de la Fundación;
- g) Presentar los informes de avance y el informe anual de labores;
- h) Actuar como Secretario del Directorio;
- i) Contratar o realizar operaciones cuya cuantía no supere los 30.000 dólares;
- j) Elaborar el orgánico funcional de la Fundación y proponer los cambios pertinentes;
- k) Celebrar los convenios de colaboración;
- l) Súpervigilar la marcha de Fundación e informar al Directorio sobre las actividades que desarrolla la organización;
- m) Celebrar conjuntamente con el Presidente, o quien haga sus veces, los contratos y los actos en los que la fundación participe;
- n) Abrir cuentas corrientes en los bancos y registrar las firmas conjuntamente con el Director Financiero.
- o) Llevar las actas de las sesiones y los archivos de la Fundación,
- p) Las que le señalen el Estatuto, El Orgánico Funcional y Reglamentos.

Art. 32.- El Director Ejecutivo, será el Secretario del Directorio y como tal dará fe de los actos de la Fundación y del Directorio..

DEL DIRECTOR FINANCIERO

Art. 33.- El Director Financiero es el responsable del control interno y externo de las finanzas de la Fundación y sus deberes y atribuciones son:

- a) Administrar y cuidar el patrimonio de la Fundación;
- b) Establecer los controles y seguridades de los dineros y bienes recibidos, asumiendo personalmente la responsabilidad de su protección.
- c) Realizar los pagos que tenga que hacer la Fundación de acuerdo a las disposiciones emanadas por el Director Ejecutivo;
- d) Certificar que los egresos estén dentro de las normas del Presupuesto.



- e) Rendir los informes de los valores recibidos y gastados de acuerdo a las regulaciones de la Fundación; mensuales, trimestrales y anuales, mediante balances debidamente legalizados y auditados;
- f) Supervisar los procesos contables y revisar mensualmente los libros y registros respectivos;
- g) Asegurar y mantener actualizado el registro de las propiedades y equipos de la Fundación; y,
- h) Mantener los estados contables de tal manera que permanentemente puedan ser auditados.

DEL ASESOR JURÍDICO

Art.34.- El Asesor Jurídico es el representante judicial de la Fundación, quien será el encargado de realizar todo los procesos contractuales y sus deberes y atribuciones son:

- a) Estudiara los problemas legales relacionados con la Fundación
- b) Elaborara todos los contratos que deba celebrar la Fundación
- c) Asesorar legalmente al Directorio
- d) Emitirá dictámenes legales sobre asuntos que deberá conocer la administración
- e) Asistirá a la Asamblea general, como asesor con voz informativa; y,
- f) Las demás que le señalen las leyes, El Estatuto, El Orgánico Funcional y Reglamentos.

CAPITULO IV DEL REGIMEN ECONOMICO Y PATRIMONIAL

Art.35.- El fondo social inicial estará constituido por la cantidad de quinientos dólares (500), provenientes de la contribución voluntaria que hace la Universidad Técnica estatal de Quevedo.

Art.36.- El patrimonio de la Fundación estará integrado por:

- a) El fondo inicial de FUNDUTEQ.
- b) Las donaciones, contribuciones, legados de personas naturales y jurídicas, públicas o privadas sean éstas nacionales o internacionales;
- c) Los frutos o dividendos que produzcan sus propios bienes;
- d) Las aportaciones y cuotas de los socios;





- e) Los bienes que en el futuro adquieran a cualquier título;
- f) Las asignaciones que recibiere del Estado y otros organismos de derecho público o privado, sean nacionales o extranjeros; y,
- g) El producto que obtuviere de sus actividades de investigación, consultoría, comerciales y financieras.

Art. 37.- Los recursos de la Fundación y los beneficios que se obtengan de su manejo financiero sólo servirán para cubrir sus costos operacionales y los gastos en programas acordados con la Universidad Técnica Estatal de Quevedo.

Art.38.-Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación podrá comprar, vender, invertir, gravar, arrendar y adquirir por cualquier otro título, bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos y negocios jurídicos, siempre sin el ánimo de lucro.

CAPITULO V

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art.39.- La Fundación solamente podrá disolverse por decisión de la Asamblea tomada en dos sesiones convocadas para el efecto, por no cumplir con sus finalidades y por causas señaladas en la Ley, requiriéndose el voto de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros.

Acordada la disolución de la Fundación el Directorio procederá a nombrar un Comité de Liquidación compuesto de tres personas que elegirán un Presidente.

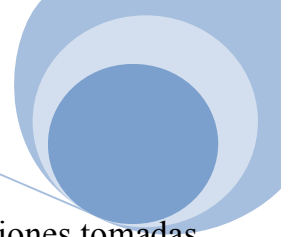
En caso de disolución, los bienes de la Fundación pasarán a la Universidad Técnica Estatal de Quevedo.

TITUTO VI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 40.- De cada sesión de la Asamblea General y de Directorio se dejará constancia en acta, que será autenticada por el Presidente respectivo y por el Secretario .





En las actas se dejará constancia exclusivamente de las resoluciones tomadas y del número de votos a favor que tuvieron. No se dejará constancia de ninguna intervención personal, pero si podrá cualquier miembro solicitar que se agregue como documento anexo a su opinión que obligatoriamente entregará por escrito.

Art. 41.- La Fundación responderá ante terceros con su patrimonio pero los miembros no serán personal ni solidariamente responsables por las obligaciones contraídas por la Fundación.

Art. 42.- Los integrantes del Directorio deben ser miembros de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA:- El fondo inicial del patrimonio de la Fundación, señalado en el Art.35 de este Estatuto, será otorgado por la Universidad Técnica estatal de Quevedo. con el carácter de no reembolsable.

DISPOSICION FINAL

UNICA: Estos Estatutos entrarán en vigencia legal una vez que sean aprobados por el Ministerio de Bienestar Social.

CERTIFICO.-Que el presente estatuto fue analizado y aprobado por los miembros fundadores de la Fundación FUNDUTEQ, en sesiones de Diciembre 27 del 2003 y Enero 15 del 2004.

Dado y firmado en la ciudad de Quevedo, a los quince días del mes de Enero del dos mil cuatro.

Abg. Omar Pico Zambrano
SECRETARIO AD-HOC

